



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1498/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0002586, Ent. N° 2093/2022)

VISTO: actuaciones remitidas por el Contador Delegado ante la Intendencia de Montevideo, relacionadas con el pago a favor de varias empresas correspondientes al período agosto – diciembre 2021;--

RESULTANDO: 1) que en actuación N°1, Gerencia Planificación, Administración y apoyo Limpieza informa que considerando las experiencias positivas anteriores para el mantenimiento de la limpieza de la ciudad, encomendó la tarea de gestionar la contratación de empresas con el fin de complementar el trabajo de los funcionarios de la Intendencia en tareas de zona limpio. Teniendo en cuenta los plazos, no se pudieron transitar los caminos de contratación habituales, motivo por el cual corresponde convalidar el pago de dichos servicios

2) que por Actuación N°12 de fecha 2 de diciembre de 2021, la Asesoría Contable informa que no existe disponibilidad presupuestal para hacer frente a la convalidación de objeto de obrados;

3) que por Actuación 34, de fecha 22 de abril de 2022, la Asesoría Contable informa que el monto total a convalidar es de \$31.130.634 que se imputará con cargo a la posición presupuestaria 278000 del área presupuestal 308000401 CCEO 083004. Es un gasto del ejercicio anterior por lo que no se presupuestó para este ejercicio

4) que por Resolución N° 2000/22, de fecha 23/05/2022, la Intendente de Montevideo dispuso convalidar los pagos efectuados a favor de las empresas y por los montos que a continuación se



TRIBUNAL DE CUENTAS

detallan correspondientes a servicios prestados por dichas empresas en el periodo agosto – diciembre de 2021:

FIRMA	MONTO EN PESOS (\$)
ROSADO MESQUITA NÉSTOR JAVIER	2.796.037
POLTICOR S.A.	4.254.898
BADEREY S.A.	5.072.730
TAYM URUGUAY SA	5.573.574
TEYMA GESTIÓN AMBIENTAL S.A.	6.258.729
DUCELIT S.A	7.174.666

Se expresa que el gasto fue autorizado al amparo del art- 33 lit. D, num. 10) del TOCAF;

5) que se efectuaron imputaciones por los montos referidos, con disponibilidad presupuestal;

CONSIDERANDO: 1) que las presentes actuaciones ingresaron estando ya las tareas contratadas ejecutadas, en contravención a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución (Principio de Ejecución);

2) que no se ha justificado debidamente la causal de excepción invocada para contratar directamente , por lo que debió realizarse un procedimiento competitivo de contratación; de acuerdo a lo dispuesto por la legislación aplicable;

3) que en este sentido de acuerdo al artículo 33 del TOCAF, las contrataciones realizadas al amparo del literal D) numeral 10, deberán contar, en el caso de las Intendencias, con la certificación de este Tribunal, tanto de la configuración de los extremos que habilitan la causal, como los precios y condiciones que corresponden al mercado;



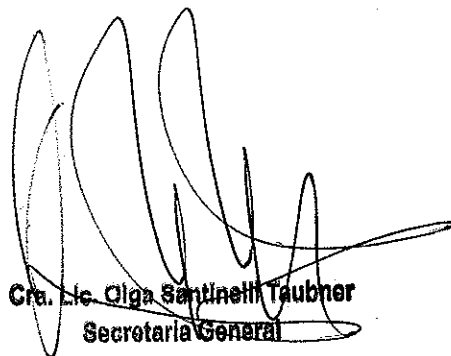
TRIBUNAL DE CUENTAS

ATENCIÓN: a lo expresado y a lo dispuesto por el art. 211 Lit. B de la Constitución de la Republica;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto.
- 2) Comunicar al Contador Delegado en la Intendencia de Montevideo
- 3) Devolver las actuaciones.

BA


Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General